

CIRCULAR N° 5

RECORDATORIOS Y ACLARACIONES

NOTA:

Esta Circular contiene aclaraciones y recordatorios que – por su contenido general – son aplicables a las Licitaciones Públicas para la Concesión de la Instalación y Explotación de Casinos tanto en la ciudad de Rosario (Licitación N° 01/2005), como de Santa Fe (Licitación N° 02/2005), como en la Comuna de Melincué (Licitación N° 03/2005). Por lo tanto INTEGRARÁN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CADA UNA DE ELLAS.

CONTENIDO DE ESTA CIRCULAR:

- CAPITULO I: RECORDATORIO RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE PODERES A LOS QUE ALUDE EL PUNTO 1 DE LA CIRCULAR N° 5.-

- CAPITULO II: ACLARACIÓN RELATIVA A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA TURÍSICA.-

~ ~ ~ ~

CAPITULO I

RECORDATORIO RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE PODERES A LOS QUE ALUDE EL PUNTO 1 DE LA CIRCULAR N° 5.-

En la aludida Circular (Punto 1) se ha hecho referencia a las prerrogativas para la vista de los sobres presentados por los demás oferentes, así como otras facultades, por parte de los integrantes del oferente y/o los apoderados de éstos, así como quienes posean poder especial en el cual se consigne en el mismo que es extendido a los fines previstos en el numeral 4.1. de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación que corresponda.

Sobre el particular, se recuerda que quienes invoquen tal categoría, sólo pueden acreditar su mandato y/o procura cuando sean extendidas por personas físicas o jurídicas a cuyo nombre se ha extendido el recibo de adquisición de Pliego ó bien personas físicas o jurídicas que aquella (en el momento de adquisición de pliego o luego) haya nominado en los términos del Numeral 3.1.-

CAPITULO II

ACLARACIÓN RELATIVA A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA TURÍSICA

El Capítulo VII de la Circular N° 3 ha efectuado una aclaración relativa al “*MONTO DE LA INVERSIÓN*”

PROPUESTA POR EL OFERETENTE en orden a propender a una mayor equidad al momento de comparar las ofertas técnicas y en especial el monto de la inversión propuesta, fijando parámetros objetivos y aplicables a cada uno de los participantes, con relación a este aspecto del Pliego.

En esta instancia se estima pertinente efectuar una aclaración con relación al Numeral 7.2.2. Incisos C1 (*Monto de Inversión Total*) y C5 (*Inversiones para satisfacer el concepto de proyecto turístico*).

Sobre el particular se aclara que **a los fines de la aplicación de los puntajes a los que se alude en dichos incisos** (es decir C1 - *Monto de Inversión Total* - y C5 - *Inversiones para satisfacer el concepto de proyecto turístico*), debe tratarse de propuestas de inversiones reales, concretas y específicas que va a efectuar el permisionario, para satisfacer el proyecto de infraestructura turística, **dentro de los plazos previstos en el Capítulo 16 de los Pliegos de Bases y Condiciones: 18 meses si se ha optado por “conclusión conjunta”; 270 días si no se ha utilizado tal opción y 12 meses si se tratase de Casino con Centro de Convenciones y Exposiciones.** Efectuadas tales inversiones – y constatadas su ejecución y terminación por parte de la CAS- las mismas podrán ser administradas por el operador turístico y/o por el Estado municipal, provincial o nacional.-

El resto de las inversiones que en este concepto se propongan y cuyo inicio, ejecución y/o terminación estén previstas fuera de los plazos a los que se alude en el párrafo precedente, serán tenidas en cuenta (a los fines de otorgamiento de puntaje) en los párrafos 2º, 3º y 4º del Inciso C5 del numeral 7.2.2.

Es de aplicación en esta aclaratoria, lo expresado en el Capítulo VII de la Circular N° 3, en cuanto a que no se considerará – dicho esto enunciativamente- dentro del

“monto de la inversión” a aquellos gastos que ha efectuado el oferente en la preparación, presentación, proyecto de su oferta; al terreno o predio que pueda haber adquirido para efectuar las construcciones; ni las contribuciones que son exigidas en las ordenanzas municipales de la Ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 24 de Noviembre de 2005.-

~ ~ ~ ~